



REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA

ACTUALIZADO POR:

**Dr. Ramón Esperón Hernández
Dra. Alina Dioné Marín Cárdenas
Mtro. Germán Martínez Díaz
L.R. María Cristina BolioLaviada**

REVISORES:

**APROBADO POR EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
CON FECHA DEL**

PRESENTACIÓN

El servicio social constituye el momento final y la culminación del nivel de licenciatura. La Facultad de Medicina se encuentra en el proceso de incorporación del servicio social al Plan de Estudios por competencias.

Lo anterior hace necesaria la estructuración de una guía que oriente la actividad académico-administrativa del servicio social de las tres licenciaturas que oferta esta facultad.

El reglamento del servicio social aquí presentado pretenden unificar y mantener vigentes los criterios correspondientes a esta última fase de formación.

INTRODUCCION

El servicio social constituye una de las acciones más importantes y nobles de las instituciones de Educación Superior en México en general y de las formadoras de recursos humanos en el área de la salud, en particular. Desde la primera mitad del siglo XX, fue consignado en la Constitución Mexicana con el propósito fundamental de ordenar y reglamentar que los estudiantes de las diversas profesiones impartidas por las instituciones educativas del país, retribuyan a la sociedad una parte de lo que ésta aportó para su formación académica.

El servicio social aparte de un deber y una obligación constituye un escenario real de aprendizaje, en la última etapa de la formación de recursos humanos. Las tendencias educativas actuales, hacen necesaria la incorporación del servicio social al currículo para cumplir con objetivos formativos y sociales. Lo anterior crea la necesidad de la reorientación del servicio social en planes y programas.

La misión del servicio social es contribuir a la formación integral de los estudiantes al promover su acercamiento e interacción con la sociedad, consolidando de este modo la formación académica, el desarrollo de valores, la inserción al mercado de trabajo y la aplicación de los conocimientos adquiridos a la solución de problemas actuales que impiden el logro del desarrollo social y humano sustentable de nuestra región. Asimismo, debe favorecer la articulación de los esfuerzos imperantes de la UADY y de los estudiantes con el sector gubernamental, productivo y social de las comunidades, municipios y estados de la Península de Yucatán.

Teniendo como marco referencial lo anterior, la Facultad de Medicina a partir de octubre de 2004, convoca a un grupo de trabajo con los responsables del servicio social de las licenciaturas de Medicina, Nutrición y Rehabilitación para unificar los criterios de los procesos que sobre servicio social se llevaban en las tres licenciaturas. Posteriormente se unen al equipo de trabajo los coordinadores de las licenciaturas, la Secretaría Académica y la Secretaría Administrativa. Siendo el resultado final del trabajo es: el Reglamento y el Manual de procedimientos del servicio social.

En 2014 se hace necesario revisar ambos documentos para su actualización y así respaldar los procedimientos en torno al cumplimiento del Servicio Social.

Capítulo Primero: Generalidades

Art. 1.- En acuerdo con el Artículo 5° Constitucional Capítulo 7 Art. 52 al 60: las y los estudiantes de las profesiones tienen como obligación realizar Servicio Social en instituciones federales y estatales como retribución a la sociedad.

Art. 2.- Las y los estudiantes de Medicina, Rehabilitación y Nutrición deberán prestar Servicio Social, en los casos y términos que señalen las disposiciones de este reglamento.

Art. 3.- La práctica del Servicio Social podrá realizarse en Unidades Receptoras que para ese efecto tenga disponible la Universidad Autónoma de Yucatán, Sector Salud y Organizaciones No Gubernamentales.

Art. 4.- Para realizar el Servicio Social es necesario haber aprobado los requisitos que cada programa de estudios tenga establecido para tal efecto.

Art. 5.- Para el cumplimiento de los programas de Servicio Social son responsables la Facultad de Medicina, el Sector Salud, Instituciones de Servicio, Organizaciones Gubernamentales, No Gubernamentales, Sector Alimentario, Educativo y productivo, denominadas a partir de ahora como Unidades Receptoras.

Capítulo segundo: De las Características del Servicio Social

Art. 6.- La práctica del Servicio Social tendrá una duración de 12 meses continuos y de tiempo completo de acuerdo a las características de las unidades receptoras.

Art. 6.a El Servicio Social podrá ser escolarizado o no escolarizado según el Plan de Estudios de la Licenciatura en la que se encuentre inscrito.

Art. 7.- Los prestadores del Servicio Social no estarán obligados a prestar servicio distinto al de su perfil profesional.

Art. 8.- Las Unidades Receptoras del Servicio Social pueden ser de tipo asistencial, de desarrollo comunitario o de investigación.

Art. 9.- Los prestadores que sean trabajadores de una organización o empresa podrán realizar el Servicio Social en su centro de trabajo, siempre y cuando lo realice fuera de su jornada laboral.

Art. 10.- Los prestadores que sean trabajadores de base del Sector Salud y de la Universidad Autónoma de Yucatán realizarán el servicio social en calidad de becados de este sector quedando bajo su responsabilidad la modalidad y adscripción en la que se realizará dicho servicio.

Capítulo Tercero: De la Asignación y Certificación

Art. 11.- La Secretaría Académica será el órgano encargado de emitir la convocatoria de cada licenciatura para la asignación de plazas del Servicio Social en el mes de marzo y/o septiembre dependiendo de la temporalidad de los planes de estudio de las Licenciaturas y su correspondiente asignación de plazas de servicio social en el mes de enero y julio respectivamente.

Art. 11.a Podrán participar en la convocatoria las y los estudiantes/egresados que hayan aprobado cuando menos el 80% del plan de estudios en el servicio social escolarizado o un 100% en el servicio social no escolarizado.

Art. 11.b Podrán participar en la convocatoria de Servicio Social las y los estudiantes que cumplan los requisitos emitidos en dicha convocatoria.

Art. 11.c Las y los estudiantes que han cumplido con lo establecido en el art. 11.a del presente reglamento y que no participarán en la convocatoria, deberán informar a la Dirección de la Facultad de Medicina, la valoración de su caso para su participación en la misma al menos seis meses previos a la publicación de dicha convocatoria.

Art. 12.- La asignación de plazas del Servicio Social se realizará en los meses de Enero o Julio dependiendo de la temporalidad de los planes de estudio de las carreras.

Art. 13.- Las y los estudiantes candidatos a realizar el Servicio Social deberán solicitar a la coordinación de la licenciatura correspondiente su participación como prestador potencial para las convocatorias vigentes según sea el caso. ver en el manual de servicio social.

Art. 14.- Las y los estudiantes que seleccionaron una plaza de Servicio Social en el Sector Salud y otras unidades receptoras, recibirán la carta de asignación correspondiente.

Art. 15.- La práctica de Servicio Social solo podrá realizarse cuando el prestador haya recibido la carta de asignación del Servicio Social de la Facultad, y de las unidades receptoras en su caso.

Art. 16.- Para los prestadores que cursan el Servicio Social no escolarizado que deseen presentar el Examen profesional antes de concluir el Servicio Social deberán solicitar ante la unidad receptora correspondiente una Carta que certifique el cumplimiento de seis meses del Servicio Social.

Art. 17. Para obtener la Carta de Terminación de las Unidades Receptoras los pasantes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la instancia receptora.

Art. 18.- Para obtener la Carta de Liberación Académica de la Facultad de Medicina los pasantes deberán presentar en la Coordinación de Licenciatura la Carta de Terminación y los documentos estipulados en el Manual de Procedimientos de Servicio Social.

Art. 19.- Será la Coordinación de Licenciatura la responsable de tramitar el Certificado de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Yucatán una vez cumplido el Art. 18.

Art. 20.- Una vez obtenido el Certificado del Servicio Social podrán realizar los trámites necesarios para obtener el Certificado de Estudios Completos de la Licenciatura correspondiente (ver manual de procedimientos de Titulación).

Capítulo Cuarto: De las Modalidades

Art. 21.- El Servicio Social se realizará en Unidades Receptoras bajo las siguientes modalidades:

- I. Sector Salud
- II. Universitaria
- III. Investigación
- IV. Foráneo
- V. Trabajador

Art. 22.- Las y los estudiantes que sean seleccionados para realizar el Servicio Social en cualquiera de las modalidades tendrán derecho a recibir una Beca Económica.

Art. 23.- Para recibir la beca los pasantes deberán apegarse a los lineamientos establecidos por la institución ofertante de la plaza de SS.

Art. 24.- En el caso de las plazas que cuenten con una beca diferente a la del Sector Salud, los lineamientos para su otorgamiento deberán ser aprobados por el Comité de SS.

Art. 25.- Los pasantes en la modalidad V, son los trabajadores de base del Sector Salud, que el servicio social lo realizarán en plazas de la institución en la que trabajan acordes al perfil de egreso.

Art. 26.- Los estudiantes/egresados que por causa de una enfermedad grave, crónica incapacitante y/o terminal, deberán informar al comité de servicio social para la valoración del caso y comunicación al CEIFRHS y/o instancias pertinentes en su caso.

Art. 27.- Todas las modalidades, deberán ofertarse mediante convocatorias en los plazos que se describen en el Manual de SS.

Capítulo Quinto: De las responsabilidades de la Unidades Receptoras

Art. 28.- Las Unidades Receptoras serán las responsables de la seguridad e integridad de los pasantes en sus instalaciones, comunidad y tránsito; por lo que deberán establecer mecanismos de protección a la integridad física a los prestadores durante todo el período del servicio social.

Art. 29.- Las Unidades Receptoras serán las encargadas de otorgar afiliación a algún sistema de seguridad social y de salud a los pasantes en servicio social no escolarizado que proteja al mismo, y sus dependientes económicos. Cuando se trate de una unidad receptora hospitalaria deberá otorgarle atención médica, quirúrgica y farmacológica al prestador de acuerdo a las capacidades asistenciales de la unidad o institución receptora.

Art. 30.- Las Unidades Receptoras tienen la obligación de proporcionar un seguro de vida al pasante durante el período establecido.

Art. 31.- Las Unidades Receptoras tendrán la obligación de proporcionar los recursos humanos, materiales y financieros para que el pasante cubra adecuadamente las actividades propias del Servicio Social.

Art. 32.- Cuando las Unidades Receptoras no cumplan con lo establecido en los Arts. 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 no participarán en la designación de pasantes del Servicio Social.

Art.33.- Las Unidades Receptoras elaborarán su Programa Operativo en el que precisará las actividades del pasante en concordancia con su perfil de egreso, que deberán coincidir con las siguientes áreas de:

- Promoción de la Salud
- Atención Preventiva
- Procedimientos Asistenciales
- Servicios de Alimentación
- Tecnología de Alimentos
- Terapia física
- Terapia ocupacional
- Rehabilitación basada en la comunidad
- Desarrollo Comunitario
- Investigación y Docencia

Art. 34.- Las Unidades Receptoras se comprometen a otorgar al prestador una beca económica mensual o quincenal durante el año de servicio social, acorde a la sede donde se ubica.

Art. 35.- Las Unidades Receptoras se comprometen a otorgar al prestador dos períodos vacacionales de 10 días hábiles cada uno.

Art. 35ª.- Las Unidades Receptoras deberán otorgar al prestador al menos un día de descanso a la semana.

Art. 36.- Las Unidades Receptoras se comprometen a expedir la carta que certifique el cumplimiento de seis meses del Servicio Social y la Carta de Terminación solicitud del prestador de servicio social, siempre y cuando se cumpla con lo establecido el art. 6 y art. 17, 18, de este reglamento.

Art. 37.- Informar a la Coordinación del Servicio Social de la Licenciatura correspondiente de los avances y cualquier incumplimiento relacionado con las actividades programadas de los prestadores.

Art. 38.- Otorgar trato digno y respetuoso a los prestadores asignados en sus unidades receptoras.

Art. 38a.- Cumplir con los lineamientos establecidos por la Norma Oficial Mexicana de Servicio Social vigente y las demás normas y/o leyes aplicables a esta materia.

Art. 38b.- Cumplir con los lineamientos establecidos por la Facultad de Medicina para la evaluación de las unidades receptoras descritos en el Reglamento y Manual de Procedimientos de servicio social.

Art.39.- Prestar asistencia legal en caso de incurrir en alguna responsabilidad con motivo de la prestación de servicio social.

Art. 40.- En caso de realizar una reubicación de sede distinta a la asignación, debe estar en acuerdo con el prestador e informar por escrito oportunamente a la Coordinación del Servicio Social.

Capítulo Sexto: De los responsables del Servicio Social de la Facultad de Medicina

Art. 41.- Los Responsables del Servicio Social de la Facultad de Medicina son la Dirección, la Secretaría Académica, los coordinadores de las Licenciaturas, los coordinadores y supervisores del Servicio Social.

Art. 42.- La Dirección será la encargada de firmar las cartas de adscripción y liberación de Servicio Social, y de resolver los casos especiales no previstos en este reglamento.

Art. 43.- La Dirección instalará el Comité de Servicio Social, Titulación y Egreso de la Facultad de Medicina, y nombrará a los coordinadores del Servicio Social de cada Licenciatura, a propuesta de la Secretaría Académica.

Art. 44.- La Secretaría Académica será la encargada de promocionar el Servicio Social ante las unidades receptoras potenciales, a través de los coordinadores de Servicio Social.

Art. 45.-La Secretaría Académica coordinará el proceso de selección, supervisión, evaluación y retroalimentación de los programas operativos del Servicio Social de las unidades receptoras y de los programas académicos de Servicio Social de cada una de las licenciaturas.

Art. 46.- Los Coordinadores de las licenciaturas supervisarán el adecuado cumplimiento académico y administrativo del desarrollo del Servicio Social de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos. Ante el reporte de una amenaza a la integridad física del prestador el coordinador de servicio social podrá autorizar su salida temporal de la unidad, debiendo dar aviso a la institución receptora y autoridades académicas de la facultad.

Art. 47.- Los Coordinadores del Servicio Social, vigilarán el cumplimiento del programa académico del Servicio Social a través de la realización de evaluaciones y actualización del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos.

Art. 48.- Los Supervisores del Servicio Social realizarán visitas de verificación a los pasantes en las unidades receptoras bajo las modalidades y temporalidad que establece el Manual de Procedimientos.

Capítulo Séptimo: De los derechos y obligaciones de los prestadores en Servicio Social y de las unidades receptoras

Art. 49.- Los prestadores gozarán de los derechos que se estipulan en el manual de procedimientos correspondiente.

Art. 50.- Los pasantes cumplirán las obligaciones que se estipulan en el manual de procedimientos correspondiente.

Art. 51.- En casos especiales los coordinadores del Servicio Social tienen la responsabilidad de organizar supervisiones conjuntas con las unidades receptoras.

Art. 52.- En caso de reubicación, el pasante debe informar oportunamente a la Coordinación del Servicio Social.

Capítulo Octavo: de las Sanciones a los Prestadores en Servicio Social y Unidades Receptoras

Se considera como sanciones a las amonestaciones verbales, los extrañamientos y la cancelación.

Art.53.-Las amonestaciones verbales las harán los responsables de las unidades receptoras y del servicio social de la Facultad de Medicina, se harán siempre en privado y de manera individual, cuando losprestadores trasgredan los aspectos considerados en el apartado de Obligaciones y Derechos de los Pasantes descrito en el Manual de Procedimientos del Servicio Social.

Art. 54.- El extrañamiento es la severa observación que se haga por escrito a los pasantes que incurran en las faltas que lo ameritan, lo harán los responsables de las unidades receptoras y/o del servicio social de la Facultad de Medicina. Se harán acreedores a un extrañamiento cuando infrinjan en las fracciones específicas consideradas en el apartado de Obligaciones y Derechos de los Pasantes descrito en el Manual de Procedimientos del Servicio Social.

Art. 54a.- En los casos en que la unidad receptora y/o la Facultad de Medicina realice un extrañamiento a un prestador debe informar a la contraparte y al sujeto del mismo.

Art. 55.- Se procederá a la cancelación del servicio social cuando, previo extrañamiento se reincida en la violación de las fracciones específicas consideradas en el apartado de Obligaciones y Derechos de los Pasantes descrito en el Manual de Procedimientos del Servicio Social.

Art. 55a. Los pasantes que sean sujetos a la cancelación del servicio social por parte de la unidad receptora quedarán a cargo de la Dirección para definir su situación y proceder en consecuencia.

Art. 56.- En caso de haber incumplimiento por parte de las unidades receptoras y/o la institución educativa, el caso será investigado y analizado por un comité con la representatividad de todas las instancias involucradas.

TRANSITORIOS

Transitorio Primero.-Todos los casos no previstos en este reglamento, serán resueltos por las instancias correspondientes.**Transitorio segundo.**- El reglamento entrara en vigor a partir de la aprobación del consejo académico.

La presente actualización en el 2015 de este reglamento de Servicio Social de área de la Salud fue elaborado por el comité de Servicio Social integrado por:Dr. Ramón Ignacio Esperón Hernández, Dra. Alina Dioné Cárdenas Marín, L.R. María Cristina Bolio Laviada y M. en Edu. Germán Jesús Martínez Díaz.

:

Facultad de Medicina, marzo de 2016.

BIBLIOGRAFIA DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UADY.

- 1.- Reglamento de incorporación y revalidación de estudios de la Universidad Autónoma de Yucatán. ed. de la Universidad Autónoma de Yucatán. nov. 1992.
- 2.- Manual de procedimientos del servicio del área de la salud. ed. Dirección General de Extensión. Departamento de apoyo al servicio social. 1996.
- 3.- Reglamento del servicio social de la Universidad Autónoma de Yucatán. ed. UADY 1992.
- 4.- Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud. Documento mimeografiado de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Salud.
- 5.- Reglamento interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud. Documento mimeografiado de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Salud. 1996.
- 6.- Bases para la instrumentación del servicio social de las profesiones de la salud. Documento mimeografiado. Diario oficial de la federación (2-03-82)
- 7.- Bases legales del servicio social de las carreras de la salud. ed. SSY. Subdirección de Enseñanza, Capacitación e Investigación. compilación de documentos técnico-normativos del servicio social de la carrera de Medicina